



**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Juez la anterior Acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto. Para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

BARUC DAVID LEAL ESPER  
Secretario

**ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO No. 2021-00321-00**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido a este Despacho judicial, por reparto, conocer de la presente acción de tutela propuesta en nombre propio por la señora **FANY ELVENY MEDINA DELGADO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, por considerar, le están vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

De los hechos esbozados, se hace necesario vincular a la presente acción constitucional a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL, MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ**, y a todas las personas participantes en el concurso de méritos de la Convocatoria modalidad abierta No. 1493 de 2020, Corporación Autónoma Regional de Boyacá para proveer el cargo Profesional Universitario identificado con el número de open 145171, Código 2044, Grado 8- como sujetos que podrían verse afectados con la decisión que se llegare a adoptar. Para la notificación de los participantes, se le ordenara a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de forma inmediata, a través de su página web (internet), les comunique esta decisión y la existencia de la presente acción de tutela, para lo cual se remitirá copia del expediente digital contentivo de la súplica constitucional, a quienes se les concederá el término de 3 días para que ejerzan su defensa.

En tal virtud, el Juzgado Primero de Familia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la Acción de Tutela presentada en nombre propio por la señora **FANY ELVENY MEDINA DELGADO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**.



**SEGUNDO:** VINCULAR de oficio a este trámite constitucional a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL, MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ**, y a todas las personas participantes del concurso de méritos de modalidad abierta No. 1493 de 2020, Corporación Autónoma Regional de Boyacá para proveer el cargo Profesional Universitario identificado con el número de open 145171, Código 2044, Grado 8- como sujetos que podrían verse afectados con la decisión que se llegare a adoptar.

**TERCERO:** CORRER traslado del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada y vinculados, para que dentro del término perentorio de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, rindan las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que consideren pertinentes en relación con los hechos, pruebas y pretensiones que motivaron la solicitud de amparo, anexando las pruebas que pretendan hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoyen.

**CUARTO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de forma inmediata, a través de su página web (internet), les notifique esta decisión y la existencia de la presente acción de tutela, a todos los participantes del concurso de méritos de modalidad abierta No. 1493 de 2020, Corporación Autónoma Regional de Boyacá para proveer el cargo Profesional Universitario identificado con el número de open 145171, Código 2044, Grado 8, o por cualquier otro medio eficaz.

**QUINTO:** El juzgado previene a las entidades accionadas y vinculados que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en caso de que no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrá como ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

**NOTIFÍQUESE**

**PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ**  
**Juez**